



RESOLUCIÓN No. 699 de 2021
(13 de octubre)

“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”

**EL SUBSECRETARIO EJECUTIVO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz una partida presupuestal por valor de \$330.748.287.686.

Que el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$211.590.800.000 y otra para los gastos de inversión por valor de \$119.157.487.686.

Que el Artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, señala: *“... ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación. El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas.”*

Que el Artículo 14 del Decreto 412 de 2018, establece: *“...ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la*

Resolución 699 de 2021 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”*

ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

Parágrafo. *El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.*

Que el Artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala: *“...ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...”.*

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, la Directora General del Presupuesto Público Nacional estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictaron otras disposiciones para su administración.

Que con Resolución 001 del 04 de enero de 2021, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia 2021.

Que mediante Resoluciones 019 y 030 del 13 y 20 de enero de 2021, 212 del 26 de marzo de 2021, 249 del 12 de abril de 2021, 286 del 06 de mayo de 2021, 408 del 25 de junio de 2021, 474 del 12 de julio de 2021, 579 del 19 de agosto de 2021, 613 del 3 de septiembre de 2021, 616 del 6 de septiembre de 2021 y 675 del 4 de octubre se realizaron modificaciones a la desagregación en el presupuesto de funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia 2021.

Que mediante Resoluciones 115 del 16 de febrero de 2021, 249 del 12 de abril de 2021, 408 del 25 de junio de 2021, 616 y 655 del 6 y del 23 de septiembre de 2021 respectivamente, se realizaron modificaciones a la desagregación en el presupuesto de inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia 2021.

Que la Subdirección de Planeación solicitó a través de correo electrónico de fecha 8 de octubre de 2021, realizar un traslado de recursos con el fin de actualizar los productos del proyecto C-4401-1000-03 *“Implementación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición en el Componente de Justicia Transicional y Restaurativa con Enfoques de Género y Diferenciales Nacional”* por valor de \$70.000.000 al



Resolución 699 de 2021 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”*

contar con control posterior de viabilidad favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación – DNP; y el 13 de octubre informó el estado registrado actualizado del proyecto, por lo que es necesario ajustar la desagregación con el fin de adicionar recursos para capacitación conforme a las necesidades de la Jurisdicción aprobadas por la Secretaria Ejecutiva.

Que la Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 11 de octubre de 2021 solicito efectuar un traslado dentro de los rubros desagregados de Gastos de Personal en las subcuentas “Salario” y “Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial” con el fin de atender el pago de las nóminas de octubre y de los retroactivos reconocidos a los exservidores que se han retirado y liquidado.

Que una vez efectuado el análisis correspondiente se ha definido que se debe realizar el traslado entre los rubros desagregados con el fin de atender las necesidades actuales de la Jurisdicción

Que los traslados de apropiación entre los rubros desagregados no representan impacto alguno en la cuenta de Gastos de Personal del presupuesto de Funcionamiento ni en el proyecto *“Implementación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición en el Componente de Justicia Transicional y Restaurativa con Enfoques de Género y Diferenciales Nacional”* del Presupuesto de Inversión y estos se constituyen como traslados internos para atender las necesidades actuales de la entidad.

Que el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: *“De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección.”* Así mismo, el numeral 18 del artículo 112 de la Ley 1957 de 2019, Ley Estatutaria de la JEP, establece que el Secretario Ejecutivo es quien administra *“los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP y responder por su correcta aplicación o utilización”*.

Que, en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere efectuar traslados en el presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” a nivel de rubros desagregados en la cuenta A-01 *“Gastos de Personal”* por valor de \$1.253.500.000 y en el presupuesto de Inversión proyecto 4401-1000-3 *“Implementación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición en el Componente de Justicia Transicional y Restaurativa con Enfoques de Género y Diferenciales Nacional”* por valor de \$ 70.000.000.

En mérito de lo anterior,



Resolución 699 de 2021 "Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Efectuar un traslado presupuestal a nivel desagregado en los rubros de "Salarios" y "Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial" de la cuenta "Gastos de Personal" en el presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" por valor de \$1.253.500.000 para la vigencia fiscal 2021, así:

Tipo	Cta Prog	Subcta Subpr	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A								FUNCIONAMIENTO	1.253.500.000	1.253.500.000
A	01							GASTOS DE PERSONAL	1.253.500.000	1.253.500.000
A	01	01						Planta de Personal Permanente	1.253.500.000	1.253.500.000
A	01	01	01					Salario	10.500.000	10.500.000
A	01	01	01	001				Factores Salariales Comunes	10.500.000	10.500.000
A	01	01	01	001	001			Sueldo Básico	10.500.000	-
A	01	01	01	001	006			Prima de Servicio	-	10.500.000
A	01	01	03					Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial	1.243.000.000	1.243.000.000
A	01	01	03	001	001			Vacaciones	43.000.000	-
A	01	01	03	001	002			Indemnización por Vacaciones	-	43.000.000
A	01	01	03	59				Bonificación Judicial	1.200.000.000	-
A	01	01	03	81				Bonificación por Compensación	-	1.200.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. - Efectuar un traslado presupuestal a nivel desagregado entre los rubros del presupuesto de Inversión de la Unidad 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" por valor de \$70.000.000 para la vigencia fiscal 2021, así:

Tipo	Cta Prog	Subcta Subpr	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
C								INVERSION	70.000.000	70.000.000
C	4401							JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ	70.000.000	70.000.000
C	4401	1000						INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	70.000.000	70.000.000
C	4401	1000	3					Implementación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición en el Componente de Justicia Transicional y Restaurativa con Enfoques de Género y Diferenciales Nacionales	70.000.000	70.000.000
C	4401	1000	3	0	4401007	02	11	Servicios de Educación Informal en Temáticas de la Jurisdicción Especial para la Paz	-	70.000.000
C	4401	1000	3	0	4401017	02	11	Servicio de Asistencia Técnica a las Actuaciones y Decisiones Judiciales de la Justicia Transicional y Restaurativa	70.000.000	-



Resolución 699 de 2021 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”*

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los trece (13) días del mes de octubre de 2021



HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES

Subsecretario Ejecutivo encargado de las funciones de Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Maritza Cardozo Guzmán

Revisó: Adela del Pilar Parra González, Francy Elena Palomino Millán, José Crispín Díaz Urrego

Aprobó: Juan David Olarte Torres